

Boletín

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Oficial

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustre Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

El Alcalde de Sigüenza, en telegrama de este dia, me dice lo siguiente:

«Segun parte del Alcalde de Higes, ha sido robado en la noche anterior el señor cura del citado pueblo D. Fernando Torrubiano. Los ladrones se han llevado todo el metálico que hallaron, alhajas de iglesia, ropas y otros efectos. Las señas de los ocho hombres que se presentaron son vestidos con pantalon, chaqueta de punto, con gorras de pellejo y algunos con mantas y tapabocas. El que hacia de jefe, pequeño, los demás de estatura regular, todos montados; habiéndose llevado tambien la mula de montar del citado señor cura, su color castaño, quemada de las dos patas de atrás, con silla francesa de pellejo de churro.»

En su vista, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de Seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura, caso de ser habidos, de los citados ladrones, poniéndoles á mi disposición á los efectos oportunos.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,

José E. Amado.

oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pastrana a 8 de Noviembre de 1869.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su señoría.—Félix Garralón.

JUZGADO DE PAZ de Milmarcos.

D. Jacobo Águado, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Milmarcos.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal á instancia de Juan Antonio Romero, de esta vecindad, en rebeldía contra Inocencio y Sotero Herranz, que lo son de Cillas, ha recaido la siguiente

Sentencia:—En la villa de Milmarcos á 25 de Octubre de 1869, el Sr. D. Epifanio Amaya, Juez de paz de la misma, habiendo examinado detenidamente el juicio verbal celebrado en el dia de ayer en este mi Juzgado, á instancia de Juan Antonio Romero, de esta vecindad, contra Inocencio y Sotero Herranz, vecinos de Cillas, únicos herederos de sus difuntos padres, sobre pago de 46 escudos.

Vista la citacion hecha en el pueblo de Cillas y entrega de la papeleta:

Vista la no comparecencia de la parte demandada y lo pedido por la demandante:

Considerando que todo deudor que siendo citado no comparece en juicio ó justifica en debida forma la causa que lo ha impedido, confiesa implicitamente la demanda; el Sr. Juez ya referido por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia de condenar y condenaba en rebeldía á los dichos Inocencio y Sotero Herranz, vecinos de Cillas, al pago de los 46 escudos que se reclaman, y en las costas causadas y que se causasen hasta su total solvencia.

Así lo pronuncio, mando y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—Epifanio Amaya.—Jacobo Águado, Secretario.

Publicacion.—Fué publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia el Sr. Juez de paz, ante los testigos Romualdo Marchan y Pedro Estéban, de esta vecindad, que firman desque certifico.—Epifanio Amaya.—Romualdo Marchan.—Pedro Estéban, Jacobo Águado, Secretario.

Notificación en los Estrados.—En seguida yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente en los Estrados de este Juz-

gado de paz, la anterior sentencia, en presencia de los testigos Romualdo Marchan y Pedro Estéban, de esta vecindad, y lo firman, de que certifico.—Romualdo Marchan.—Pedro Estéban.—Jacobo Águado, Secretario.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, según se previene en la sentencia anterior, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el V. B. del Sr. Juez de paz en Milmarcos á 28 de Octubre de 1869.—Jacobo Águado.—V. B.—El Juez de paz, Epifanio Amaya.

JUZGADO DE PAZ de Las Inviernas.

D. Domingo García, Secretario del Juzgado de paz de esta de Las Inviernas.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado el dia 26 del actual en este Juzgado entre D. Juan Sancho, cirujano titular de esta villa, y Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, de oficio labrador, ha recaido la siguiente:

Sentencia:—En la villa de Las Inviernas á los 27 días del mes de Octubre de 1869, el Sr. D. Benito Villaverde, Juez de paz de la misma, habiendo visto y examinado el acta anterior del juicio verbal celebrado en rebeldía por demanda de D. Juan Sancho, de esta vecindad, contra Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, sobre que le pague 14 escudos que le adeuda el último al primero, procedente de dos fanegas de trigo que le tenía prestadas en el mes de Mayo de 1868, y despues la reducieron á metálico en la cantidad reclamada.

Resultando que en 23 del presente mes fué notificada la parte demandada por el Secretario del Juzgado de paz de su domicilio, según consta de oficio exhortatorio que se libró el dia 21 al Juez de paz de Masegoso incluyendo el duplicado de la demanda:

Resultando que no habiendo comparecido la parte demandada el dia 25 á las diez de la mañana que era el designado para la comparecencia, su merced emplazó la demanda con conocimiento de la parte demandante para el dia 26 del mismo mes y á la misma hora:

Resultando que habiéndose presentado la parte demandada el dia 26 á las siete de la mañana, manifestando que nada debia al demandante, pero habiéndole intimado el Sr. Juez que se esperase á contestar á la demanda en la audiencia del Juzgado á la hora que estaba emplazado el juicio, y como se negase á ello:

Considerando que la falta de presentación en el primer dia y la desobediencia del segundo por parte del demandado Isidoro, prueba lo bastante cuando nada alegó en su descargo, el Sr. Juez de paz, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba á Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, al pago de 14 escudos que adenda á D. Juan Sancho, con mas las costas de este juicio y las que puedan causarse hasta su terminacion, verificandolo todo en término de quinto dia, contados desde que esta aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese en los Estrados de este Juzgado, según lo dispuesto en el artículo 1163 de la ley de Enjuiciamiento civil, librando testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma para su inserción en el *Boletín oficial*.

Así lo mando y firma el Sr. D. Benito Villaverde, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Juzgado de paz de Las Inviernas.—El Juez de paz, Benito Villaverde.—Por su mandado.—Domingo García.

Publicación.—Dada y publicada fué en el mismo dia la anterior sentencia por D. Benito Villaverde, Juez de paz de esta villa y leída por mí el Secretario de orden de aquél á presencia de los testigos Julian Perez y Rufino Sotodosos, de esta vecindad, de los cuales firman el primero, y el último no lo hace por no saber, de que certifico.—Julian Perez.—Domingo García.

Notificación.—En el mismo dia yo el Secretario de este Juzgado de paz, lei íntegramente en los Estrados del Juzgado la anterior sentencia y publicación por ausencia y rebeldía de Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, en presencia de los testigos Julian Perez y Rufino Sotodosos, y de ellos firma el primero, y el último no lo hace por no saber, de que certifico.—Julian Perez.—Domingo García.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Licenciado D. Nicías Falcon, Registrador que fué de la propiedad del partido de Sacedón, el 17 de Octubre de 1866, se acordó se anunciarase su fallecimiento por espacio de 3 años y en períodos de 6 meses, para que si alguno tenia que deducir acción contra él usase de su derecho.

Y con objeto de que tenga efecto lo acordado, he dispuesto se inserte el presente por sexta y última vez en el Boletín

Y para que conste expido la presente de mandato judicial para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, la que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de paz, en Las Inviernas á 30 de Octubre de 1869.—El Secretario, Domingo García.—V. B.—El Juez de paz, Benito Villaverde.

JUZGADO DE PAZ de Chillaron del Rey.

D. Tomás Pacheco, Secretario del Juzgado de paz de Chillaron del Rey.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de D. Angel Mendizabal y D. Manuel de la Higuera, contra Raimundo Duro, todos de esta vecindad, sobre pago de cierta cantidad procedente del arrendamiento de unos molinos, ha recaido la sentencia y practicándose las diligencias.

Sentencia.—En la villa de Chillaron del Rey á 22 de Octubre de 1869, D. Eugenio Santos, Juez de paz de la misma, habiendo visto la precedente acta relativa al juicio verbal promovido por D. Angel Mendizabal y D. Manuel de la Higuera, de este domicilio, con el fin de que su vecino Raimundo Duro les pagase 53 escudos 310 milésimas que les debía como arrendatario de los molinos harineros de la pertenencia de aquellos, por ante mí el infrascrito Secretario dijo:

Que resultando la justicia de la demanda de la escritura privada fechante aducida por los actores que á su favor otorgó el demandado en 11 de Marzo del corriente año, como también que este aunque citado personalmente al efecto, no ha comparecido en el juicio ni acreditado motivo alguno para dejar de hacerlo;

Considerando que la cantidad reclamada es la correspondiente á los dos trimestres vencidos del arrendamiento de dichos artefactos que terminará en 31 de Diciembre próximo y tambien que la rebeldía del demandado envuelve la presunta legal confesión de su responsabilidad;

Fallaba:

Que debía condenar y condena á Raimundo Duro á que pague a los mencionados Mendizabal e Higuera la suma de 53 escudos 310 milésimas y todas las costas del juicio dentro de los diez días siguientes al en qué se halle ejecutada esta sentencia, la que se publique y notifiquen en los términos prescritos por la ley, expediéndose la correspondiente certificación de su literal contenido al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con oficio atento para que se inserte en el *Boletin oficial*.

Así lo mando y firmo, de quí yo el Secretario certifico.—Eugenio Santos.—Tomás Pacheco, Secretario.

Publicación.—Dada y publicada fue en dicho dia la sentencia precedente por don Eugenio Santos, Juez de paz de este pueblo, en la audiencia celebrada al intento, levándose de su orden por mí el Secretario en alta voz á presencia de los testigos Bonifacio y Lino Camarero, de esta vecindad que firman de que certifico.—Bonifacio Camarero.—Lino Camarero.—Tomas Pacheco Secretario.

Notificaciones.—En Chillaron del Rey á 28 de Octubre de 1869, y no antes por fana de papel del sello correspondiente en la expeditería de esta villa, yo el Secretario hago saber la sentencia anterior a D. Angel Mendizabal y D. Manuel de la Higuera, personalmente en un acto, llevándosela íntegramente y dandoles copia literal, y para que conste lo firman conmigo.—Angel Mendizabal.—Manuel de la Higuera.—Tomas Pacheco, Secretario.

Notificación en Estandos.—En el referido dia yo el Secretario lei integramente en los Estandos del Juzgado de paz de esta villa, la anterior sentencia y subsiguiente diligencia de publicación por la rebeldía de Raimundo Duro ante los testigos D. José y D. Mariano Cuevas, de este domicilio, que firman de que certifico.

fico.—José Cuevas.—Mariano Cuevas.—Tomas Pacheco, Secretario.

Diligencia de fijación al público.—En Chillaron del Rey y expresado dia 28 de Octubre, yo el Secretario he fijado en la puerta del local donde ba dictado el señor Juez de paz la anterior sentencia, copia literal de ella con el visto bueno de aquél; conste por esta diligencia que firmo en los mismos dia, mes y año.—Tomas Pacheco, Secretario.

Lo inserto concuerda con sus originales á que me remito, y de mandato judicial libro la presente certificación visada y sellada por el Juez de paz en Chillaron del Rey á 30 de Octubre de 1869.—Tomas Pacheco.—V. B.—Eugenio Santos.

JUZGADO DE PAZ de Palancares.

D. Manuel Ranz, Juez de paz de este lugar de Palancares.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad que es en deber Genara Ranz, de esta vecindad, á Eugenia Manada, vecina

de Almirueite, se venden en pública almoneda, los bienes embargados á la dicha Genara y son á saber:

	Escud. Mils.
Una caldera mediada, en buen uso, tasada en.....	4 800
Un caldero pequeño, tasado en.....	1 »
Dos vielos en buen estado, tasados en.....	» 348
Una cerraja con su llave, tasada en.....	» 400
Veintidós libras de cáñamo, de entre ellas, parte rastillado, parte sin rastillar y estola, tasado en.....	4 400
Seis libras de lana, tasadas en.....	1 100
Una fiambra de hojadela, tasada en.....	» 200
Una casa demorada, sita en la calle de Arriba; linda Poniente casa de Marcelo Alonso y por los demás aires calles públicas, tasada en.....	80 »
Un corral cercado de piedra seca, en el hoy término de este	

pueblo, de caber seis celestines de sembradura; linda Norte un camino y Poniente Segundo Serrano, tasado en. 24 »

Otro idem en el Chostalito, de caber dos celestines; linda Norte un camino, Saliente yermo, Poniente y Mediódia Estéban Alonso, tasado en.. 12 »

Otro idem en las Praderas, de caber dos celestines; linda Poniente un camino, Saliente Julian Ranz y Norte Fermín Ricote, tasado en..... 12 »

El remate de estos efectos tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de paz, el dia 30 del corriente y hora de diez á doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasa.

Palancares 6 de Noviembre de 1869.
—Por mandado de su señoría.—Felipe Garcia, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

Pueblos en cuyos términos radican las fincas	Romatantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Cantidad del remate.
Castiblanco.....	D. Antonio Arrucha.....	Madrid.....	Madrid.....	45697..... Una huerta..... 6.000 »
Lupiana.....	D. Eugenio de Gregorio.....	Lupiana.....	Idem.....	11 min. 11.000 »
Romanos.....	José María Sanchez.....	Madrid.....	Idem.....	721..... Molino aceitero. 2.693 »
Torija.....	José Arroyo.....	Torija.....	Guadalajara.....	2827..... Monte..... 444 »
				6870..... Dehesa..... 200 »
				José María Ulloa.

Procedentes del Clero.

De Propios.

Real de Vallenar
La casa en que habita, sita en la calle del Barrio, tasada en..... 2.000
La casilla de las cabras, en..... 800
La arren y la taina, en..... 1.000
La Dehesa de las Cabañas y laina, en..... 1.000
La huerta de las Pozuelas, en..... 1.500
La pradera y la arren del Llanillo, en..... 2.000
La huerta de Galan, en..... 1.000
El prado de la Calzada, en..... 1.000
La arren y taina de Valdefuentes, en..... 1.000
Una tierra en las Higueras, en..... 100
Otra en Carrejosa, en..... 160
Otra en el Tejadal, en..... 40
Otra arren en la Fraguilla, en..... 300
Otra en el Hoy, en..... 60
Otra en el Llanillo, en..... 600
Otra en las Mangadas, en..... 300
Otra en la Cabeza, en..... 160
Otra en las Viñas, en..... 300
Otra en Praengua, en..... 200
Otra en Valdefuentes, en..... 30
En huerto en Casillas, en..... 800
Otra en las Pozuelas, en..... 200
Otro en la Solana, en..... 200

AYUNTAMIENTO POPULAR de Pozancos, Ures y Matas.

El repartimiento del impuesto personal se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por término de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna por muy justa que se crea, en vista de no haber presentado sus relaciones juradas, en el término de los ocho días que ha estado expuesto al público para que las presenten habiéndolo hecho la Junta, arreglándose á los padrones de riqueza y matrículas, habiendo calculado el haber diario de cada contribuyente con arreglo á instrucción.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de Riosalido, Bujalcayado, Palazuelos y el de la ciudad de Sigüenza, se servirán dar la publicidad posible á este anuncio.

Pozancos 3 de Noviembre de 1869.
—El Alcalde Residente, José Juanas.—El Secretario, Matías Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rendales.

No habiéndose presentado licitador alguno á las subastas celebradas en esta Alcaldía en los días 18 y 28 del actual, de las leñas y pastos para su aprovechamiento en los montes de esta villa, concedidos en el presente año económico, se anuncia segunda subasta de unas y otros, bajo los tipos y condiciones que figuran aprobadas en el plan de aprovechamiento.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA POPULAR

de Las Cabezadas y su agregado Robledarcas.

No habiendo aceptado los vecinos de dicho agregado el disfrute de las diez fanegas de bellota que en el plan general de aprovechamientos forestales se les adjudicó en el monte Dehesa, no incluido en el catálogo de estos Propios, se sacan á pública subasta las citadas fanegas, bajo las condiciones que figuran en el plan referido y de las especiales que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta cabezada de distrito, el dia 15 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana. sup. 29 de Octubre de 1869.—P. A. Pablo Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gascueña.

De Juan Somolinos, Alcalde del mismo,

Quiero hacer efectiva la cantidad de 9.647 reales, en que es deudor Manuel Barrio, Alcalde que fué en los años de 1867 y tres trimestres de 1868 (a los fondos municipales) se le han embargado los bienes que a continuación se expresan en su remate tendrá lugar el dia 17 del actual á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento sitio de costumbre. Gascueña 29 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Juan Somolinos.

los forestales y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Los remates tendrán lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa el dia 1.º de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Renales 29 de Octubre de 1869.— El Alcalde, Francisco Martínez.—Por su mandado.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

D. Romualdo Pardo, Alcalde popular de esta villa de Hontova.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto alguno la subasta anunciada en 15 de Octubre último, de las fincas embargadas á varios contribuyentes morosos vecinos de esta villa, para hacer pago de sus descubiertos de contribuciones nacionales, se ha procedido á la retasa de las mismas, segun á continuacion se expresan, y cuyo acto de remate tendrá lugar á los quince días en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia en las Salas consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana.

Escript. Mls.

De Domingo Camarillo: Un olivar en este término y sitio de los Calveros, de caber cinco fanegas; linda al Saliente Nicomedes Loeches, Poniente Jacinto Pardo Diaz, Mediódia y Norte Cerros, retasado en ciento treinta y tres escudos trescientas treinta y dos milésimas. 133 332

De Lucas Martínez: Una tierra en los Majanares, de caber dos fanegas; linda al Saliente Mariano Pardo Diaz y Poniente Manuel Pardo Galindez, retasada en diez escudos seiscientas sesenta y siete milésimas. 10 667

Del mismo: Una tierra de nueve celemenes en la Vega de Renera; linda al Saliente Benigno Martínez, Mediódia cerros, Poniente Gregorio Pardo Galindez y Norte el río, retasada en veinte escudos. 20

De Silvestre Campuzano: Una tierra en el camino de Escopete, de caber tres fanegas, linda al Saliente Roque Martín, Poniente Hilario García, Mediódia Juan Cubeta y Norte yermos, retasada en seis escudos seiscientas sesenta y siete milésimas. 6-667

De Martín Pérez: Una tierra de regadio, en Val de Renera, de caber tres celemenes; linda Saliente y Poniente Eulogio García, Mediódia el arroyo y Norte Gregorio Pardo, retasada en ocho escudos. 8

De Pío Sánchez: Una tierra de una fanega, en el sitio de los Pinos, linda Saliente Manuel Fernández, Mediódia Pablo Sánchez y Norte el Viso, retasada en cuatro escudos. 4

De Segundo Loeches: Una tierra de dos fanegas en camino de Escopete, linda por todos aires Epifanio y Sinforoso Loeches, retasada en tres escudos trescientas treinta y dos milésimas. 3 332

De Baldomero Giner: Una casa en esta población, sita en la calle de Santiago, núm. 1; linda Saliente Valentín Fernández, Mediódia cerros, Norte dicha calle y Poniente Agapito Cañete, retasada en treinta y tres escudos trescientas treinta y tres milésimas. 33 333

De Dionisio López: Una tierra de regadio, en el camino de Loranca, de caber nueve celemenes; linda Saliente Galo Martínez, vecino de Loranca, Mediódia el arroyo, Poniente Diego Estéban y Pajares y Norte el camino, retasada en treinta y tres escudos trescientas treinta y tres milésimas. 33 333

Del mismo: Una tierra en la Dehesa de los Caballos, de caber

nueve celemenes; linda Saliente María Marquez, Mediódia el camino, Poniente Vicente López y Norte el arroyo, retasada en trece escudos trescientas treinta y dos milésimas. 13 332

Del mismo: Una tierra en la Alameda del Capitán, de caber nueve celemenes; linda Saliente Justo Fernández, Mediódia el camino, Poniente Jaramillo y Norte yermos, retasada en sesenta y seis escudos seiscientas sesenta y siete milésimas. 66 667

Del mismo: Un olivar de dos fanegas en la Cuesta de Andrés; linda Saliente Blas Cañete, Poniente herederos de Esteban Alcalde, Mediódia Ramón Cañete y Norte yermos, retasado en veintiseis escudos doscientas sesenta y siete milésimas. 26 267

De Epifanio Pardo: Una tierra de una fanega en la Nava; linda Saliente Saturnino Encabo, Mediódia Francisco Giménez, Poniente Mariano Pardo y Norte Pablo Sanchez, retasada en cinco escudos trescientas treinta y tres milésimas. 5 333

De Ignacio Cortés: Una casa en la calle de la Iglesia, de esta villa, núm. 1; linda Saliente Norberto Pardo, Mediódia dicha calle y Poniente y Norte Simón Pardo, retasada en sesenta y seis escudos seiscientas sesenta y siete milésimas. 66 667

Advertiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la retasa, pero que si pasado dos horas de reñate se presentase quien pagase principal y costas, se le adjudicará la finca ó fincas que solicite.

Hontova 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Romualdo Pardo.—El Comisionado, Esteban Crespo.

ALCALDIA POPULAR de Pinilla de Jadraque:

Según orden de la Excmo. Diputación de esta provincia, el dia 29 del corriente y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, la tercera subasta de dos tierras embargadas á Juan Toba y su esposa, de esta vecindad, retasadas en 1151 reales 14 mrs., para reintegrar á los propios de este pueblo, que es en deber por finiquito de las cuentas de Propios de los años 1857 y 1858, que fué Alcalde dicho Toba, según expediente formado al efecto y se tendrá de manifiesto en la dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la referida subasta.

Pinilla de Jadraque 4 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Celedonio Barba.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Peñalver.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de los montes denominados Barrancos y Robledal de la Vega, se sacan a segunda subasta el dia 3 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que figuran en el plan general y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Peñalver 4 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Francisco Retuerta.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA POPULAR de El Sotillo.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal pueda llevar á efecto sus trabajos con la más estricta legalidad segun por la instrucción provisional le están encomendados, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas, administren bienes, perciban sueldos y haberes ó disfruten cualquiera clase de utilidades en este distrito, por las

cuales deban figurar en el repartimiento del mencionado impuesto, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, declaraciones juradas con arreglo á instrucción del haber diario ó anual que les pertenezca ó disfruten con la debida separación de conceptos.

La menor ocultación de utilidades que se advierta en las declaraciones, será juzgada por la Junta repartidora con arreglo á la instrucción del ramo, y respecto de aquellos contribuyentes que falten á la presentación de las declaraciones juradas dentro del plazo marcado, se procederá en los términos que prescribe la circular de la Administración económica, su fecha 20 de Setiembre último.

El Sotillo 5 de Noviembre de 1869.—El Alcalde accidental, Manuel Barbas.—El Secretario, Santiago Chena.

D. Agustín Calzadilla, Alcalde popular de esta villa de El Sotillo.

Por el presente primer edicto y pregón, se cita, llama y emplaza á Basilio García Sotodosos, de estado viudo, natural de Cifuentes, vecino de Moranchel, oficio molinero, de 56 años de edad, que debe sufrir arresto menor en esta villa y extinguir otras responsabilidades en virtud de sentencia dictada en juicio verbal criminal de faltas, por lesiones causadas á Rufina Laina Martínez y Bruna Hernández Laina, de esta vecindad, cuya sentencia fué apelada por el reo, pero confirmada por el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, causando en su consecuencia ejecutoria, para que en el preciso e improrrogable término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Alcaldía á fin de notificarle dicha sentencia y que la cumpla en todas sus partes, bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda con arreglo á la ley.

Dado en El Sotillo a 6 de Noviembre de 1869.—Agustín Calzadilla.—Por mandado de su merced.—Santiago Chena, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoces.

No habiéndose presentado ningún licitador en la subasta que tuvo lugar en esta villa el dia 26 de Octubre último del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de esta villa, concedidos para 500 cabezas lanares a 400 milésimas cabeza segun el plan general de aprovechamientos forestales inserto en el Boletín oficial de 13 de Setiembre último, se anuncia segunda subasta para dicho numero de cabezas y tipo de 200 escudos consignado en el susodicho plan, la cual tendrá lugar en esta villa y casa consistorial ante el señor Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la corporación, el dia 6 de Diciembre á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Valdenoces 6 de Noviembre de 1869.—P. Q.—Alejandro Sánchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

Se sacan por tercera subasta los pastos del monte pinar de los propios de esta villa, bajo las mismas condiciones que la primera y segunda; el remate tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las doce de su mañana ante mi Autoridad.

Valdeconcha 7 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, José Lozano.

ALCALDIA POPULAR de El Val de San García.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en el Monte Dehesa del agregado Romerosa, perteneciente á estos Propios, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones á los treinta días de como sea inserto el presente en el Boletín oficial, a la hora de doce á una su tarde.

Aleas 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

Moloron y Puerta de Ruggilla, para 450 cabezas de ganado lanar, bajo el canon de 200 milésimas una, se sacan en segunda subasta para el dia 8 de Diciembre próximo venidero de doce á dos de su tarde, con arreglo á los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Val de San García 8 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Llorente Recuero.—P. S. M.—Laureano Yela Calvo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Jadraque.

Previa la venia del Sr. Gobernador civil, y á los quince días de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en esta Sala capitular, la subasta de dos cargas de leña redonda y tres de tamaras, que procedentes de cortas furtivas y derribos por los vientos del monte de estos Propios, se hallan depositadas en esta Alcaldía, y bajo el precio de 1 escudo 200 milésimas.

Olmeda de Jadraque 8 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Martín de la Fuente.

ALCALDIA POPULAR de Las Inviernas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos concedidos á este pueblo en su monte Chaparral, se anuncia la segunda para el dia 10 de Diciembre próximo, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, y á las doce de su mañana.

Inviernas 9 de Noviembre de 1869.

Saturnino Escachao.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miralrio.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, titulado Alcarruela, concedido para 300 reses lanares, a 200 milésimas, bajo las condiciones generales y especiales que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 9 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

Miralrio 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Romualdo Dorado.

ALCALDIA POPULAR de Aleas y Romerosa.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Chaparral y Matas, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones á los treinta días de como se halle este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, á tal hora de once á doce.

Aleas 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el Monte Dehesa del agregado Romerosa, perteneciente á estos Propios, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones á los treinta días de como sea inserto el presente en el Boletín oficial, a la hora de doce á una su tarde.

Aleas 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

**AYUNTAMIENTO POPULAR
de Torrevaldealmendras y su agregado
Valdealmendras.**

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda con la mayor exactitud y legalidad proceder á los trabajos que por instrucción se le tienen encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaría de dicha Junta, en el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones juradas y con arreglo á instrucción, expresando en las mismas la utilidad anual o diaria que le pertenezca y con separación de conceptos.

La menor ocultación de utilidades en las relaciones será causa para que los que faltén á la verdad, sean castigados conforme á lo que la ley tiene prevenido.

Los Sres. Alcaldes de Villacorza, Riosalido, Pozancos y Alboreca, se servirán dar publicidad debida á este anuncio, para que llegue á noticia de los interesados y no aleguen ignorancia.

Torrevaldealmendras 29 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Leon Perdices.—P. O.—Hilario Jarabo, Secretario.

**ALCALDIA POPULAR
de Gajanejos.**

El repartimiento del impuesto personal de esta villa para el presente año económico de 1869 á 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Gajanejos 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Victorio Delgado.

**AYUNTAMIENTO POPULAR
de Tendilla.**

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda proceder con la mayor exactitud á los trabajos que le están encomendados por instrucción, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaría de dicha Junta en el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones juradas con arreglo á instrucción, expresando en las mismas su haber diario con separación de conceptos. La menor ocultación será castigada conforme á lo prevenido en la mencionada instrucción.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fuentelviejo, Moratilla de los Meleros y Romanones, se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los interesados y no aleguen ignorancia.

Tendilla 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo.—Benito García Vazquez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villaverde del Ducado.**

Anunciada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia han sido presentadas durante el anuncio, las solicitudes siguientes:

D. Mariano Garbajosa.—Carlos Plaza.—Julian Grunz.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio de este edicto, para que durante los quince días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en la

Secretaría de Ayuntamiento las reclamaciones conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Villaverde del Ducado 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Rojo.—Por su mandado.—Mariano Garbajosa, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR

de Cajanejos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos y bellota que ha de tener lugar en el monte encinar de estos Propios, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 14 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana.

Gajanejos 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Victorio Delgado.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Olmeda del Extremo.**

El dia 10 de Diciembre se subastará el aprovechamiento de pastos para 300 cabezas de ganado lanar en los montes de los Propios de la misma.

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de la repetida villa, á las doce de la mañana, bajo las condiciones marcadas por la superioridad.

Olmeda del Extremo 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel García.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almadrones.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos y bellota de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo los pliegos y condiciones generales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, á los treinta días de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Almadrones 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Bonifacio Castillo.—P. S. M.—Urbano Mayor, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Membrillera.**

Para pago de deudas al Maestro de Instrucción pública D. Manuel Raposo, y á la Maestra doña Francisca de Mingo, por personal y retribuciones, correspondiente á sus asignaciones y que es en deberles el Alcalde cesante D. Gaspar Andres, se han embargado á su depositario Celestino Hernandez, la cantidad de 168 escudos para principal y costas, según existencia que obra en poder del mismo á la rendición de cuentas, de 577 escudos 566 milesimas, cuyos efectos embargados, son los siguientes:

Escud. Miles.
Embarcos.

Quince fanegas de trigo á 3 escudos 600 milésimas... 54

Una cerda, en... 14

Una mula, en... 100

Total... 168

Cuyo remate tendrá lugar á los ocho días de como aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes.

Membrillera 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pablo Aguilera.—Por su mandado.—Ezequiel Cerrada, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hiedelaencina.**

Se halla vacante la plaza de alguacil

de este Ayuntamiento, dotada con la asignación de 140 escudos anuales.

Tiene anexo el cargo de Alcalde del depósito municipal con la gratificación de 100 escudos al año.

Los aspirantes que además de observar buena conducta moral y política, han de reunir las circunstancias de saber leer

y escribir; presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en término de quince días.

Hiedelaencina 11 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero Presidente, Manuel Viviente.—P. A. D. A.—Manuel de Frias y Pascual, Secretario.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REEMPLAZO DE 1869.

Relacion nominal de los individuos que hallándose de observación en Caja, han sido declarados inútiles, cuyos haberes deben pagar los pueblos según órdenes vigentes.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Entrada en Caja.		Salida de Caja.		Ra- nes de pan	Dias de tar- be	Su im- porte Rs. Ms.
		Dia	Mes	Dia	Mes			
Hiendelaencina	Juan Barragan Magueda	4	Julio	14	Julio	11	11	3 047
Cañamares	Ruperto Ramos Irvota	5	Idem	12	Idem	8	8	2 216
Atienza	Alejo Garcia Miguel	5	Idem	16	Idem	12	12	3 324
Torremocha de Jadra que	Casimiro Brábo Cañamares	5	Idem	14	Idem	10	10	2 770
Sigüenza	Mariano Relaño del Amo	5	Idem	30	Idem	26	26	7 202
Jadraque	Higinio Cezon Estéban	5	Idem	12	Idem	8	8	2 216
Cifuentes	Pio Batanero Herranz	6	Idem	14	Idem	9	9	2 493
Canredondo	Mauricio Puente Martinez	6	Idem	30	Idem	23	23	6 975
Mantiel	Eulogio Rebollo García	6	Idem	10	Idem	5	5	1 383
Valtablado	Agustín García Mencia	6	Idem	30	Idem	25	25	6 925
Luzon	Bernardino Moreno Ibaiez	7	Idem	16	Idem	10	10	2 770
Molina	Celestino Lázaro Martinez	7	Idem	16	Idem	24	24	6 818
Idem	Faustino Checa Morales	7	Idem	12	Idem	6	6	1 662
Fuentelvlejo	Atierno Checa Sanz	8	Idem	20	Idem	13	13	3 601
Mondejar	Faustino Martinez Checa	8	Idem	20	Idem	13	13	3 601
Caspueñas	Joaquin Fernandez Giménez	9	Idem	14	Idem	6	6	1 662
Beleña	Celestino Martinez Tirado	10	Idem	30	Idem	21	21	3 817
Iriepal	Meliton Criado Alonso	10	Idem	30	Idem	21	21	3 817
Casasana	Tiburcio Andrés Centenera	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Casar de Talamanca	Isidro Tierraseca Martinez	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Málaga	Dorato del Valle Santa María	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Atanzon	Manuel Cristóbal Gonzalez	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Ruguilla	Bernabé Sigüenza Urrea	19	Idem	30	Idem	12	12	3 324
Ruguilla	Angel Recuero Diaz	21	Idem	23	Idem	3	3	331
Atienza	Felipe Ruiz Urbaneja	5	Idem	5	Agosto	14	14	3 878
Tordesilos	Manuel Lopez Martinez	8	Idem	3	Idem	29	29	8 033
Orea	José Pinilla Pinilla	8	Idem	5	Idem	29	29	8 033
Solamillos del Extremo	Pantaleon Tejidor Blanco	10	Idem	3	Idem	27	27	7 479
Azuqueca	Eduviges Martin Muñoz	12	Idem	3	Idem	5	5	1 383
Anquela	Diefonso Caja Coba	5	Agosto	7	Sab.	34	34	9 418
Solanillo	Leandro Centenera Yela	13	Idem	7	Idem	26	26	7 202
Total.								130 190

Guadalajara 10 de Noviembre de 1869.—El Comandante Jefe, José Molto.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administración en el presente mes.

DIAS.	Precios. Escudos.	VENDEDORES.		Aceite. Litros.	Hilo casero. Kilogramos.
		Unidad	Unidad		
12	0'488	Anastasio Perez		100	3
12	3'200	Vicente Ramos			

Guadalajara 30 de Octubre de 1869.—El Administrador, Anacleto Olgua.

V. B.—El Comisario inspector, Pedro Goncer.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administración en el presente mes.

DIAS.	Precios. Escudos.	VENDEDORES.		Cebada. Kilos.	Lino. Kilos.
Unidad	Unidad				

<tbl_r cells="6